



JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

Abogado

*Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023
Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación obligatoria.
Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya
Nit. 900680447-1*

RESOLUCION # 004 del 25 de abril de 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS ADJUDICACIONES FORZOSAS
MEDIANTE DACION EN PAGO
EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD L & L CON DISEÑO S.A.S EN
LIQUIDACION OBLIGATORIA IDENTIFICADA CON EL NIT # 900680447-1 EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y**

CONSIDERANDO

- **ANTECEDENTES**

1. mediante resolución # 121 del 3 de marzo de 2023 se ordenó la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S EN LIQUIDACION OBLIGATORIA PROYECTO CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL DE QUIMBAYA Q, CON NIT # 900680447-1, decisión adoptada con fundamento en el artículo 315 de la constitución política de Colombia, la ley 66 de 1968, los decretos leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, en concordancia con el decreto 2555 de 2010 y los artículos 109 y 125 de la ley 388 de 1987 y el acuerdo municipal 009 del 31 de agosto de 2022 y así mismo se me nombra como agente especial liquidador; El día 8 de marzo de 2.023 JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ, tomó posesión como Agente Especial de la liquidación de la Sociedad L&L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S. • El Liquidador de la sociedad la Sociedad L&L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S, procedió mediante el primer aviso emplazatorio realizado el 19 de marzo de 2023 a emplazar a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la entidad intervenida, para que se presenten a radicar al proceso de liquidación su reclamación de manera OPORTUNA con prueba siquiera sumaria de sus créditos, ÚNICAMENTE en la calle 14 # 5-46 Oficina # 5 del municipio de Quimbaya Q. Desde el 21 de marzo al 20 de abril de 2.023 de lunes a viernes en el horario de 8:00 AM a 12:00 M y 2:00 PM a 6:00 PM. El aviso fue publicado en la página web www.quimbaya-quindio.gov.co de la alcaldía municipal de Quimbaya Q. Y en el Diario la Crónica del Quindío. Adicionalmente el administrador de la Radio Difusora Transmisora Quindío certifica que el mencionado aviso fue publicado (transmitido) el 19 de marzo de 2023 desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde del mismo día. El 24 de abril de 2023 la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, mediante oficio de esa fecha,

comunicó al agente liquidador la inscripción de la medida de toma de posesión inmediata de los bienes inmuebles de propiedad de la liquidada, ordenada por el Municipio de Quimbaya y envió copia de los folios donde se hicieron las anotaciones pertinentes.

2. Mediante resolución # 258 del 19 de mayo de 2023 se modifica la resolución 121 del 3 de marzo de 2023 en el sentido de agregar la disolución y la liquidación de LA SOCIEDAD L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S PROYECTO CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL identificada con el Nit 900680447-1 representada con anterioridad por el señor LUIS FERNANDO BEDOYA CARDONA quien ofertó el proyecto constructivo PARQUE RESIDENCIAL CENTENARIO ubicado en la carrera 3 Nro. 19-21 y que ahora es representada por JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.537.945 de Armenia, portador de la tarjeta profesional Nro. 55694 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de agente especial liquidador para todos los efectos legales está la sociedad entra en proceso de DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA y así deberá anunciarse y publicarse.
3. El 28 de diciembre de 2023 mediante la Resolución #681, la alcaldía municipal de Quimbaya Q. amplió el término para realizar la liquidación hasta el día 8 de marzo de 2025.
4. El régimen jurídico aplicable al proceso Liquidatorio se encuentra contenido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010, y las demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. El 28 de febrero de 2.024 se expidió la Resolución # 001 por medio de la cual se presenta el inventario de activos y se acepta una valoración de estos de la sociedad L Y L construcciones con diseño s.a.s. los cuales fueron sometidos al avalúo legal de acuerdo con el mismo presentado por la sociedad Colombiana de Arquitectos Lonja inmobiliaria seccional Quindío y FASECOLDA. De conformidad con lo establecido por la ley 1116 de 2006 y sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1730 de 2009.
6. El día 6 de mayo de 2024 se expidió la resolución # 002 mediante la cual se calificaron los créditos presentados por los interesados y cumplidos los términos de ley.
7. El 28 de agosto de 2.024, mediante la Resolución # 004 del 2.024, se adoptó el reglamento de venta de los bienes de la sociedad, se hicieron unas definiciones y unas recomendaciones generales; se establecieron unas condiciones y requisitos legales y formales para los participantes en el proceso de remate y venta, bien fueran iniciales compradoras con derecho de preferencia por la promesa inicialmente suscrita o, terceros interesados.
8. en el numeral 3.1 se anunció "ATRIBUCIONES ESPECIALES DE L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA", que el liquidador estaba facultado para enajenar los bienes de manera directa de acuerdo con lo establecido en el decreto 2555 de 2010, con el objetivo de darle celeridad al proceso y buscando obtener un mejor

precio dadas las condiciones del mercado, Cumpliendo con los requisitos que se establecen legalmente para el contrato de compraventa. También que los iniciales PROMETIENTES COMPRADORES, tendrían la opción preferencial para la compra, cancelando el valor del avalúo del lote, previamente restando el valor de lo que hubiesen abonado o entregado a la sociedad.

9. Que en el numeral 3.7 se estableció que el plazo para presentar ofertas tendría lugar en la fecha establecida en el CRONOGRAMA DE VENTAS. ADENDA. Y en ella se fijó el plazo para presentar las ofertas de compra hasta las 4 PM del día 28 de noviembre de 2024 y el día para la adjudicación el día 12 de diciembre de 2024.
10. Que mediante la Resolución # 004 del 28 de agosto de 2024, se amplió el plazo para recibir ofertas y se fijó el plazo hasta el 30 de diciembre de 2024 a las 4 pm. Llegado el día y hora no se presentaron posturas para el remate de conformidad con lo establecido y en consecuencia se cerró dicho proceso sin posturas, tal y como consta en el acta suscrita en esa fecha y hora.
11. Que previamente, y haciendo uso del derecho preferencial que estableció el acto administrativo anterior, se manifestaron haciendo uso de tal derecho los señores: ALVARO DE JESUS MENDOZA RAMIREZ (LOTE # 90) por intermedio de su apoderado Dr. MARIO MENDOZA MUÑOZ: Y WILLIAN ALBERTO WALTEROS GUERRA en calidad de cesionario de los derechos de TODO MADERAS Y AGLOMERADOS (LOTE # 72). Y ambos peticionarios solicitaron la adjudicación de los respectivos inmuebles por cuenta de su crédito, como efectivamente se hizo.
12. Que, mediante escrito enviado a este agente liquidador, la administración del conjunto PARQUE RESIDENCIAL CENTENARIO CON NIT # 901354945-2, con oficio suscrito por la señora ADRIANA BOLAÑOS LENIS, en su calidad de administradora y representante legal, presentó cuenta de cobro por valor de OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS MLC (\$81.000.000), correspondientes a la administración de 27 lotes del conjunto y de propiedad de la sociedad, periodo cobrado desde el mes de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2024, es decir 20 meses a razón de \$150.000 mensuales cada uno. (lotes 72, 73, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102) y para el efecto adjuntó copia de la asamblea de copropietarios donde autorizaron a la administración para recibir en dación de pago el local de la entrada donde otrora funcionaba un minimercado; dicho local también había salido a venta en el proceso de remate, pero no se recibieron ofertas por él. Como quiera, *que los gastos de administración causados durante el proceso de liquidación son gastos que gozan de preferencia siempre y cuando sean de aquellos causados durante la fase de liquidación forzosa, tal como es el caso en que nos encontramos, entonces habrá lugar a pagarlos y se atenderá favorablemente la solicitud entregando en dación en pago como una forma de extinguir la obligación que tiene esta agencia liquidadora, el local del MINIMERCADO, el cual fue evaluado en la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 83.940.193). y se entregará hasta la concurrencia de su valor y cómo surge una diferencia esta se completará en*

un cien por ciento (100%) con el pago de administración del mes de enero de 2025 de los lotes que elija el Liquidador. Toda vez que este no puede vender o entregar bienes por un precio inferior al del avalúo presentado y aprobado.

13. Que se hicieron las publicaciones que se consideraron necesarias para la venta en remate de los muebles e inmuebles de la sociedad y como ya se dijo no se presentaron postores al remate, no obstante que se hizo la notificación personal por correo E mail y por WhatsApp a los compradores de la vivienda inicial por tener un derecho preferencial a adquirir los lotes respectivos, pero no concurrieron a la diligencia lo que los verá avocados a la adjudicación forzosa administrativa, de ser el caso, en común y proindiviso a no ser que con antelación a ese procedimiento manifiesten que **RECHAZAN LA ADJUDICACION**. Literal C del Artículo 9.1.3.6.3 del decreto 2555 del 2010.
14. Que mediante resolución # 006 del 31 de diciembre de 2024, se declaró terminado el proceso de ventas mediante el mecanismo de remate de los bienes de la sociedad y se aceptaron unas peticiones.
15. Que mediante escrito con fecha 27 de enero de 2025 se solicitó al Señor alcalde Municipal de Quimbaya la ampliación del término de la liquidación por 3 meses más, teniendo en cuenta, entre otras razones, que aún la tesorería municipal no expide paz y salvo de predial requisito indispensable para poder elaborar las escrituras públicas que estaban pendientes y las resoluciones de adjudicación concertada que en estos momentos se adelantan y que se deben conceder unos términos para la presentación de recursos administrativos y un plazo para responderlos y se prevé que el tiempo inicialmente fijado es escaso; en virtud de lo anterior dicho plazo fue ampliado hasta el día 30 de junio de 2025, mediante la resolución número 064 del 19 de febrero de 2025.
16. Que mediante la Resolución # 002 del 26 de febrero de 2025 se declaró configurado el desequilibrio financiero del proceso de liquidación, ya que los bienes y el inventario de activos comparado con los gastos de la liquidación, eran insuficientes para cubrir los mismos gastos y los créditos reconocidos. El acto no tuvo recursos y por lo tanto quedó en firme.
17. Que para avanzar con el trámite final del proceso se procederá a la adjudicación forzosa administrativa, entregando inmuebles a título de **DACIÓN EN PAGO** y dinero en efectivo hasta completar las acreencias debidas y calificadas como **CREDITOS DE SEGUNDA CLASE** y hasta la concurrencia de los activos de la sociedad, advirtiendo que en la Propiedad Horizontal correspondiente y en los certificados de tradición aparecen como casas construidas, pero en realidad **SON LOTES DE TERRENO**. Los linderos y medidas han sido tomados de la escritura pública # 711 del 31 de mayo de 2016 de la Notaría Única de Quimbaya Quindío.
18. En virtud de lo anterior, el suscrito procederá a hacer una adjudicación forzosa de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 9.1.3.6.3 del decreto 2555 de 2010. Toda vez que a los aquí mencionados se les hizo

el llamado de ley para que concurrieran voluntariamente a las asignaciones a que tenían derecho y no lo hicieron; literal c del artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010 el cual dispone: "c) Adjudicación forzosa. El liquidador podrá, mediante resolución debidamente motivada, adjudicar los activos remanentes entre los acreedores que tienen derecho a recibir el siguiente pago, a título de dación en pago, a prorrata y teniendo en cuenta las reglas de prelación de créditos reconocida dentro del proceso liquidatorio, siempre y cuando el monto, la naturaleza divisible y las condiciones de los activos remanentes permitan que la dación en pago se realice sin vulnerar el derecho de igualdad de los acreedores. La adjudicación forzosa y las daciones en pago a los acreedores se harán sobre el cien por ciento (100%) del último avalúo".

19. De conformidad con lo anterior esta Resolución se expide con base en las facultades otorgadas por la ley, la resolución # 121 del 3 de marzo de 2023 y las demás que la modificaron o adicionaron.

RESUELVE:

PRIMERO; ADJUDICAR A LA SEÑORA LILIANA ANDREA MERCHAN BOHORQUEZ identificada con la C.C # 25.022.625 Y al señor JHON DEYBER CAICEDO BEDOYA, identificado con la C.C # 1.125.794.974, una porción del inmueble que se describe a continuación equivalente al 57.58%.

Y a la señora GLORIA INES PALACIO BEDOYA, identificada con la C.C # 25.018.465 una porción del inmueble que se describe a continuación equivalente al 42.42%

EL INMUEBLE DE QUE SETRATA ESTA ADJUDICACION ES EL SIGUIENTE: CASA NOVENTA Y DOS (92). MATRICULA INMOBILIARIA # 280-208523 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA Q.

Hace parte DEL CONJUNTO URBANIZACIÓN CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL", localizado en el área urbana del municipio de Quimbaya, Departamento del Quindío, en la carrera 3 entre calles 19 y 20 Número 19-21, Con un área de 84,531 metros cuadrados. La edificación que se levantara en el mismo, Con un área construida de 94 metros cuadrados. Cuyos linderos son: #####por el frente, con antejardín que lo separa del andén, en una extensión de 6,00 metros; por el costado derecho entrando, con muro que lo separa del lote y casa N° 93 en una extensión de 14,081 metros; por el fondo con zona verde, en una extensión de 6,00 metros; y por el costado izquierdo entrando, con muro que lo separa del lote y casa N° 91 en una extensión de 14,096 metros#####, consta de una casa de dos plantas. (Vivienda tipo 2)., la cual comprende en el primer piso: Parqueadero, puerta de acceso, sala, comedor, cocina, patio de ropas, un baño, escalas de acceso al segundo piso. En el segundo piso: Corredor de acceso a las habitaciones, tres habitaciones, un estudio, y dos baños. Y construido el primer

piso sobre los niveles +0.00 y +2,80 metros, con una altura libre de 2,40 metros. El segundo piso sobre los niveles +2,80 y +6,55 metros, con una altura libre de 2,40 Metros.

Y para completar su acreencia cancelar en efectivo a esta última (GLORIA INES PALACIO BEDOYA) la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MLC (\$13.786.350).

TRADICION. El anterior inmueble pertenece a LA SOCIEDAD L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S, con NIT # 900680447-1, quien los adquirió por compra a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONQUIMBAYA LTDA, Mediante la escritura # 1639 del 19 de diciembre de 2013 corrida en la Notaria Única de Quimbaya Q, y registrada el 23 de diciembre de 2013, aclarada en cuanto al nombre de la sociedad mediante escritura pública # 149 del 6 de febrero de 2014, otorgadas en la Notaria Única de Quimbaya Q, registradas en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia Q, bajo las matrículas inmobiliarias números 280-191438, 280- 191439 y 280-191440, habiéndose celebrado englobe de dichos predios con la escritura pública # 610 del 20 de mayo de 2014, corrida en la Notaria Única de Quimbaya Q, y registrada el 23 de mayo de 2014, obteniendo el lote de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria # 280-196922 inmueble en que fue declarada la construcción en suelo propio y la constitución del reglamento de la Propiedad Horizontal, por medio de la escritura pública número 711 del 31 de mayo del 2016 de la Notaria Única de Quimbaya Q, habiéndole correspondido la **MATRICULA INMOBILIARIA # 280-208523**

SEGUNDO: ADJUDICAR A LA SEÑORA CONSTANZA EUGENIA HENAO identificada con la C.C # 25.023.808 una porción del inmueble que se describe a continuación equivalente al 56.71%.

Y AL SEÑOR JULIAN DARIO CARMONA, identificado con la C.C # 18.467.705 el 43.29% del siguiente inmueble:

CASA NOVENTA Y TRES (93): MATRICULA INMOBILIARIA # 280-208524 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA Q.

HACE PARTE DEL CONJUNTO URBANIZACIÓN CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL", localizado en el área urbana del municipio de Quimbaya, Departamento del Quindío, en la carrera 3 entre calles 19 y 20 Número 19-21, Con un área de 84,449 metros cuadrados. La edificación que se levantara en el mismo, Con un área construida de 94 metros cuadrados. Cuyos linderos son: ##### por el frente, con antejardín que lo separa del andén, en una extensión de 6,00 metros; por el costado derecho entrando, con muro que lo separa del lote y casa N° 94 en una extensión de 14,066 metros; por el fondo con zona verde, en una extensión de 6,00 metros; y por el costado izquierdo entrando, con muro que lo separa del lote y casa N° 92 en una extensión de 14,061 metros. ####, consta de una casa de dos plantas. (Vivienda tipo 2)., la cual comprende en el primer piso: Parqueadero, puerta de acceso, sala, comedor, cocina, patio de ropas, un baño, escalas de acceso al segundo piso. En el segundo piso: Corredor de acceso a las habitaciones, tres habitaciones, un estudio, y dos baños. Y construido el primer piso sobre los niveles +0.00 y +2,80 metros, con una altura libre de 2,40 metros. El segundo piso sobre los niveles +2,80 y +6,55 metros, con una altura libre de 2,40 Metros.

Y para completar su acreencia cancelar en efectivo a este último (JULIAN DARIO

CARMONA) la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MLC (\$12.745.277).

TRADICION. el anterior inmueble pertenece a LA SOCIEDAD L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S, con NIT # 900680447-1, quien los adquirió por compra a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONQUIMBAYA LTDA, Mediante la escritura # 1639 del 19 de diciembre de 2013 corrida en la Notaria Única de Quimbaya Q, y registrada el 23 de diciembre de 2013, aclarada en cuanto al nombre de la sociedad mediante escritura pública # 149 del 6 de febrero de 2014, otorgadas en la Notaria Única de Quimbaya Q, registradas en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia Q, bajo las matrículas inmobiliarias números 280-191438, 280- 191439 y 280-191440, habiéndose celebrado englobe de dichos predios con la escritura pública # 610 del 20 de mayo de 2014, corrida en la Notaria Única de Quimbaya Q, y registrada el 23 de mayo de 2014, obteniendo el lote de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria # 280-196922 inmueble en que fue declarada la construcción en suelo propio y la constitución del reglamento de la Propiedad Horizontal, por medio de la escritura pública número 711 del 31 de mayo del 2016 de la Notaria Única de Quimbaya Q, habiéndole correspondido la **MATRICULA INMOBILIARIA # 280-208524**

TERCERO: ADJUDICAR A LA SEÑORA SANDRA GABRIELA GARCIA, IDENTIFICADA CON LA C.C. # 25.022.763, el 58.62%

Y al señor GERMAN NARANJO DUQUE IDENTIFICADO CON LA C.C # 18.464.804, el 41.38% del siguiente inmueble:

CASA NOVENTA Y CUATRO (94): MATRICULA INMOBILIARIA # 280-208525 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA Q.

HACE PARTE DEL CONJUNTO URBANIZACIÓN CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL”, localizado en el área urbana del municipio de Quimbaya, Departamento del Quindío, en la carrera 3 entre calles 19 y 20 Número 19-21, Con un área de 83,777 metros cuadrados. La edificación que se levantara en el mismo, Con un área construida de 94 metros cuadrados. Cuyos linderos son: #####por el frente, con antejardín que lo separa del andén, en una extensión de 6,00 metros; por el costado derecho entrando, con muro que lo separa del lote y casa N° 95 en una extensión de 13,857 metros; por el fondo con zona verde, en una extensión de 6,00 metros; y por el costado izquierdo entrando, con muro que lo separa del lote y casa N° 93 en una extensión de 14,068 metros. #####, consta de una casa de dos plantas. (Vivienda tipo 2)., la cual comprende en el primer piso: Parqueadero, puerta de acceso, sala, comedor, cocina, patio de ropas, un baño, escalas de acceso al segundo piso. En el segundo piso: Corredor de acceso a las habitaciones, tres habitaciones, un estudio, y dos baños. Y construido el primer piso sobre los niveles +0.00 y +2,80 metros, con una altura libre de 2,40 metros. El segundo piso sobre los niveles +2,80 y +6,55 metros, con una altura libre de 2,40 Metros.

Y para completar su acreencia cancelar en efectivo a este último (GERMAN NARANJO DUQUE) la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MLC (\$16.194.000).

TRADICION. el anterior inmueble pertenece a LA SOCIEDAD L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S, con NIT # 900680447-1, quien los adquirió por compra a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONQUIMBAYA LTDA,

Mediante la escritura # 1639 del 19 de diciembre de 2013 corrida en la Notaria Única de Quimbaya Q, y registrada el 23 de diciembre de 2013, aclarada en cuanto al nombre de la sociedad mediante escritura pública # 149 del 6 de febrero de 2014, otorgadas en la Notaria Única de Quimbaya Q, registradas en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia Q, bajo las matrículas inmobiliarias números 280-191438, 280- 191439 y 280-191440, habiéndose celebrado englobe de dichos predios con la escritura pública # 610 del 20 de mayo de 2014, corrida en la Notaria Única de Quimbaya Q, y registrada el 23 de mayo de 2014, obteniendo el lote de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria # 280-196922 inmueble en que fue declarada la construcción en suelo propio y la constitución del reglamento de la Propiedad Horizontal, por medio de la escritura pública número 711 del 31 de mayo del 2016 de la Notaria Única de Quimbaya Q, habiéndole correspondido la matrícula inmobiliaria. Así: **MATRICULA INMOBILIARIA # 280-208525**

CUARTO: ADJUDICAR AL SEÑOR JORGE HURTADO VILLA, IDENTIFICADO CON LA C.C. # 10.075.949, el 59.25%

Y al señor JOAQUIN ANDRES URREGO YEPES IDENTIFICADO CON LA C.C # 18.470.745, el 40.75% del siguiente inmueble:

CASA NOVENTA Y CINCO (95): MATRICULA INMOBILIARIA # 280-208526 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA Q.

HACE PARTE DEL CONJUNTO URBANIZACIÓN CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL”, localizado en el área urbana del municipio de Quimbaya, Departamento del Quindío, en la carrera 3 entre calles 19 y 20 Número 19-21, Con un área de 83,102 metros cuadrados. La edificación que se levantara en el mismo, Con un área construida de 94 metros cuadrados. Cuyos linderos son: ##### por el frente, con antejardín que lo separa del andén, en una extensión de 6,00 metros; por el costado derecho entrando, con muro que lo separa del lote y casa N° 96 en una extensión de 13,844 metros; por el fondo con zona verde, en una extensión de 6,00 metros; y por el costado izquierdo entrando, con muro que lo separa del lote y casa N° 96 en una extensión de 13,857 metros. #####, consta de una casa de dos plantas. (Vivienda tipo 2)., la cual comprende en el primer piso: Parqueadero, puerta de acceso, sala, comedor, cocina, patio de ropas, un baño, escalas de acceso al segundo piso. En el segundo piso: Corredor de acceso a las habitaciones, tres habitaciones, un estudio, y dos baños. Y construido el primer piso sobre los niveles +0.00 y +2,80 metros, con una altura libre de 2,40 metros. El segundo piso sobre los niveles +2,80 y +6,55 metros, con una altura libre de 2,40 Metros.

Y para completar su acreencia cancelar en efectivo a este último (JOAQUIN ANDRES URREGO YEPES) la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MLC (\$16.034.500).

TRADICION. el anterior inmueble pertenece a LA SOCIEDAD L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S, con NIT # 900680447-1, quien los adquirió por compra a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONQUIMBAYA LTDA, Mediante la escritura # 1639 del 19 de diciembre de 2013 corrida en la Notaria Única de Quimbaya Q, y registrada el 23 de diciembre de 2013, aclarada en cuanto al

nombre de la sociedad mediante escritura pública # 149 del 6 de febrero de 2014, otorgadas en la Notaria Única de Quimbaya Q, registradas en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia Q, bajo las matrículas inmobiliarias números 280-191438, 280- 191439 y 280-191440, habiéndose celebrado englobe de dichos predios con la escritura pública # 610 del 20 de mayo de 2014, corrida en la Notaria Única de Quimbaya Q, y registrada el 23 de mayo de 2014, obteniendo el lote de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria # 280-196922 inmueble en que fue declarada la construcción en suelo propio y la constitución del reglamento de la Propiedad Horizontal, por medio de la escritura pública número 711 del 31 de mayo del 2016 de la Notaria Única de Quimbaya Q, habiéndole correspondido la **MATRICULA INMOBILIARIA # 280-208526**

QUINTO. ADJUDICAR AL SEÑOR OSCAR JULIAN LOPEZ SUAREZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. # 18.464.705 el 59.50% Y al señor JOHON EVERT HERNANDEZ PUERTA identificado CON LA C.C # 18.465.103, el 40.50% del siguiente inmueble:

CASA NOVENTA Y SEIS (96): MATRICULA INMOBILIARIA # 280-208527 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA Q HACE PARTE DEL CONJUNTO URBANIZACIÓN CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL”, localizado en el área urbana del municipio de Quimbaya, Departamento del Quindío, en la carrera 3 entre calles 19 y 20 Número 19-21, Con un área de 82,428 metros cuadrados. La edificación que se levantara en el mismo, Con un área construida de 94 metros cuadrados. Cuyos linderos son: ##### por el frente, con antejardín que lo separa del andén, en una extensión de 6,00 metros; por el costado derecho entrando, con muro que lo separa del lote y casa N° 97 en una extensión de 13,632 metros; por el fondo con zona verde, en una extensión de 6,00 metros; y por el costado izquierdo entrando, con muro que lo separa del lote y casa N° 95 en una extensión de 13,844 metros. #####, consta de una casa de dos plantas. (Vivienda tipo 2)., la cual comprende en el primer piso: Parqueadero, puerta de acceso, sala, comedor, cocina, patio de ropas, un baño, escalas de acceso al segundo piso. En el segundo piso: Corredor de acceso a las habitaciones, tres habitaciones, un estudio, y dos baños. Y construido el primer piso sobre los niveles +0.00 y +2,80 metros, con una altura libre de 2,40 metros. El segundo piso sobre los niveles +2,80 y +6,55 metros, con una altura libre de 2,40 Metros.

Y para completar su acreencia cancelar en efectivo a este último (JOHON EVERT HERNANDEZ PUERTA) la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MLC (\$17.524.200).

TRADICION. el anterior inmueble pertenece a LA SOCIEDAD L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S, con NIT # 900680447-1, quien los adquirió por compra a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONQUIMBAYA LTDA, Mediante la escritura # 1639 del 19 de diciembre de 2013 corrida en la Notaria Única de Quimbaya Q, y registrada el 23 de diciembre de 2013, aclarada en cuanto al nombre de la sociedad mediante escritura pública # 149 del 6 de febrero de 2014, otorgadas en la Notaria Única de Quimbaya Q, registradas en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia Q, bajo las matrículas inmobiliarias números 280-191438, 280- 191439 y 280-191440, habiéndose celebrado englobe de dichos predios con la escritura pública # 610 del 20 de mayo de 2014, corrida en la Notaria

Única de Quimbaya Q, y registrada el 23 de mayo de 2014, obteniendo el lote de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria # 280-196922 inmueble en que fue declarada la construcción en suelo propio y la constitución del reglamento de la Propiedad Horizontal, por medio de la escritura pública número 711 del 31 de mayo del 2016 de la Notaria Única de Quimbaya Q, habiéndole correspondido la **MATRICULA INMOBILIARIA # 280-208527**

SEXTO. ADJUDICAR A LA SEÑORA DAIANA ALEXANDRA BELCY BEATRIZ ROSALES RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. # 52.255.493 Y AL SEÑOR ANDRES FERNANDO GAFARO BARRERA IDENTIFICADO CON LA C.C # 79.419.775 DE BOGOTA. EL 49.14 % Y AL SEÑOR ADRIAN VICENTE LOPEZ GONZALEZ, identificado con la C.C. # 18.468.723 el 50.86% del siguiente inmueble.

CASA NOVENTA Y SIETE (97): MATRICULA INMOBILIARIA # 280-208528 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA Q, HACE PARTE DEL CONJUNTO URBANIZACIÓN CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL”, localizado en el área urbana del municipio de Quimbaya, Departamento del Quindío, en la carrera 3 entre calles 19 y 20 Número 19-21, Con un área de 81,753 metros cuadrados. La edificación que se levantara en el mismo, Con un área construida de 94 metros cuadrados. Cuyos linderos son: ##### por el frente, con antejardín que lo separa del andén, en una extensión de 6,00 metros; por el costado derecho entrando, con un muro que lo separa del lote y CASA N° 98 en una extensión de 13,619 metros; por el fondo con zona verde, en una extensión de 6,00 metros; y por el costado izquierdo entrando, con muro que lo separa del lote y casa N° 96 en una extensión de 13,632 metros. #####, consta de una casa de dos plantas. (Vivienda tipo 2). la cual comprende en el primer piso: Parqueadero, puerta de acceso, sala, comedor, cocina, patio de ropas, un baño, escalas de acceso al segundo piso. En el segundo piso: Corredor de acceso a las habitaciones, tres habitaciones, un estudio, y dos baños. Y construido el primer piso sobre los niveles +0.00 y +2,80 metros, con una altura libre de 2,40 metros. El segundo piso sobre los niveles +2,80 y +6,55 metros, con una altura libre de 2,40 Metros.

Y para completar su acreencia cancelar en efectivo a este último (ADRIAN VICENTE LOPEZ GONZALEZ) la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS MLC (\$7.421.500).

TRADICION. el anterior inmueble pertenece a LA SOCIEDAD L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S, con NIT # 900680447-1, quien los adquirió por compra a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONQUIMBAYA LTDA, Mediante la escritura # 1639 del 19 de diciembre de 2013 corrida en la Notaria Única de Quimbaya Q, y registrada el 23 de diciembre de 2013, aclarada en cuanto al nombre de la sociedad mediante escritura pública # 149 del 6 de febrero de 2014, otorgadas en la Notaria Única de Quimbaya Q, registradas en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia Q, bajo las matrículas inmobiliarias números 280-191438, 280- 191439 y 280-191440, habiéndose celebrado englobe de dichos predios con la escritura pública # 610 del 20 de mayo de 2014, corrida en la Notaria Única de Quimbaya Q, y registrada el 23 de mayo de 2014, obteniendo el lote de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria # 280-196922 inmueble en que fue declarada la construcción en suelo propio y la constitución del reglamento de la

Propiedad Horizontal, por medio de la escritura pública número 711 del 31 de mayo del 2016 de la Notaria Única de Quimbaya Q, habiéndoles correspondido la **MATRICULA INMOBILIARIA # 280-208528**

SEPTIMO. ADJUDICAR A LA SEÑORA ESPERANZA ELENA PEREZ MARTINEZ IDENTIFICADA CON LA C.C. # 51.814.163 EL 59.25 % Y A LA SEÑORA MARIA DEL PILAR MAZO VELASCO, identificado con la C.C. # 41.924.776 el 40.75 % del siguiente inmueble.

CASA NOVENTA Y OCHO (98): MATRICULA INMOBILIARIA # 280-208529 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA HACE PARTE DEL CONJUNTO URBANIZACIÓN CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL”, localizado en el área urbana del municipio de Quimbaya, Departamento del Quindío, en la carrera 3 entre calles 19 y 20 Número 19-21, Con un área de 81,228 metros cuadrados. La edificación que se levantara en el mismo, Con un área construida de 94 metros cuadrados. Cuyos linderos son: ##### por el frente, con antejardín que lo separa del andén, en una extensión de 6,00 metros; por el costado derecho entrando, con muro que lo separa del lote y casa N° 99 en una extensión de 13,457 metros; por el fondo con zona verde, en una extensión de 6,00 metros; y por el costado izquierdo entrando, con muro que lo separa del lote y casa N° 97 en una extensión de 13,619 metros. Con un área de 81,228 metros cuadrados. La edificación que se levantara en el mismo consta de una casa de dos plantas. (Vivienda tipo 2). #####, la cual comprende en el primer piso: Parqueadero, puerta de acceso, sala, comedor, cocina, patio de ropas, un baño, escalas de acceso al segundo piso. En el segundo piso: Corredor de acceso a las habitaciones, tres habitaciones, un estudio, y dos baños. Y construido el primer piso sobre los niveles +0.00 y +2,80 metros, con una altura libre de 2,40 metros. El segundo piso sobre los niveles +2,80 y +6,55 metros, con una altura libre de 2,40 Metros.

TRADICION. el anterior inmueble pertenecen a LA SOCIEDAD L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S, con NIT # 900680447-1, quien los adquirió por compra a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONQUIMBAYA LTDA, Mediante la escritura # 1639 del 19 de diciembre de 2013 corrida en la Notaria Única de Quimbaya Q, y registrada el 23 de diciembre de 2013, aclarada en cuanto al nombre de la sociedad mediante escritura pública # 149 del 6 de febrero de 2014, otorgadas en la Notaria Única de Quimbaya Q, registradas en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia Q, bajo las matrículas inmobiliarias números 280-191438, 280- 191439 y 280-191440, habiéndose celebrado englobe de dichos predios con la escritura pública # 610 del 20 de mayo de 2014, corrida en la Notaria Única de Quimbaya Q, y registrada el 23 de mayo de 2014, obteniendo el lote de mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria # 280-196922 inmueble en que fue declarada la construcción en suelo propio y la constitución del reglamento de la Propiedad Horizontal, por medio de la escritura pública número 711 del 31 de mayo del 2016 de la Notaria Única de Quimbaya Q, habiéndole correspondido la **MATRICULA INMOBILIARIA # 280-208529**

OCTAVO. ADJUDICAR A LA SEÑORA JOHANA MARULANDA CASTAÑO IDENTIFICADA CON LA C.C. # 25.024.940 EL 61.91 %

Y A LA SEÑORA LAURA MARIA GARZON RODRIGUEZ, identificada con la C.C. # 1.094.904.372 el 38.09 % del siguiente inmueble.

CASA CIEN (100): MATRICULA INMOBILIARIA # 280-208531 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA Q. HACE PARTE DEL CONJUNTO URBANIZACIÓN CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL", localizado en el área urbana del municipio de Quimbaya, Departamento del Quindío, en la carrera 3 entre calles 19 y 20 Número 19-21, Con un área de 79,143 metros cuadrados. La edificación que se levantara en el mismo, Con un área construida de 94 metros cuadrados. Cuyos linderos son: por el frente, con antejardín que lo separa del andén, en una extensión de 6,00 metros; por el costado derecho entrando, con muro que lo separa del lote y casa N° 101 en una extensión de 13,182 metros; por el fondo con zona verde, en una extensión de 6,00 metros; y por el costado izquierdo entrando, con muro que lo separa del lote y casa N° 99 en una extensión de 13,195 metros. #####, consta de una casa de dos plantas. (Vivienda tipo 2)., la cual comprende en el primer piso: Parqueadero, puerta de acceso, sala, comedor, cocina, patio de ropas, un baño, escalas de acceso al segundo piso. En el segundo piso: Corredor de acceso a las habitaciones, tres habitaciones, un estudio, y dos baños. Y construido el primer piso sobre los niveles +0.00 y +2,80 metros, con una altura libre de 2,40 metros. El segundo piso sobre los niveles +2,80 y +6,55 metros, con una altura libre de 2,40 Metros.

Y para completar su acreencia cancelar en efectivo a esta último (LAURA MARIA GARZON RODRIGUEZ) la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEIS CIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MLC (\$21.193.648).

TRADICION. el anterior inmueble pertenece a LA SOCIEDAD L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S, con NIT # 900680447-1, quien los adquirió por compra a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONQUIMBAYA LTDA, Mediante la escritura # 1639 del 19 de diciembre de 2013 corrida en la Notaria Única de Quimbaya Q, y registrada el 23 de diciembre de 2013, aclarada en cuanto al nombre de la sociedad mediante escritura publica # 149 del 6 de febrero de 2014, otorgadas en la Notaria Única de Quimbaya Q, registradas en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia Q, bajo las matrículas inmobiliarias números 280-191438, 280- 191439 y 280-191440, habiéndose celebrado englobe de dichos predios con la escritura pública # 610 del 20 de mayo de 2014, corrida en la Notaria Única de Quimbaya Q, y registrada el 23 de mayo de 2014, obteniendo el lote de mayor extensión con folio de matricula inmobiliaria # 280-196922 inmueble en que fue declarada la construcción en suelo propio y la constitución del reglamento de la Propiedad Horizontal, por medio de la escritura publica numero 711 del 31 de mayo del 2016 de la Notaria Única de Quimbaya Q, habiéndole correspondido la **MATRICULA INMOBILIARIA # 280-208531**

NOVENO. Comunicar esta decisión mediante oficio y con el anexo de esta resolución, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, para que mediante el tramite legal correspondiente, procedan a inscribir y registrar en los folios correspondientes a los mencionados adjudicatarios en común y proindiviso en los porcentajes asignados.

DECIMO. NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados de conformidad con los artículos 56,57,67,68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo



JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

Abogado

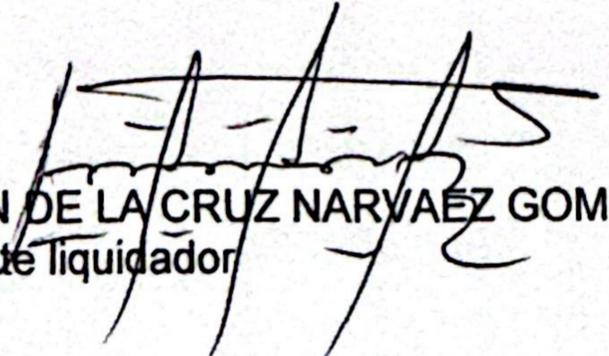
Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023
Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación obligatoria.
Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya
Nit. 900680447-1

DECIMO. NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados de conformidad con los artículos 56,57,67,68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

UNDECIMO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley.

Dada en Quimbaya Q, a los 25 días del mes de abril de 2025.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ
Agente Liquidador